

Las dichas leyes y premáticas y nueuas decisiones, hasta aqui por su Magestad hechas, sin tener los otros volumenes de Premáticas que hasta agora se han impresso: porque en sumay substācia las que fueron proueydas, estan aqui todas copiladas, y puestas las prouisiones y decisiones en breue, como ellas fueron proueydas, sin las supplicaciones y razones dellas; mas de solo lo que fue necesario para la decision, segun que a su Magestad fue suplicado: y lo mando en
En Segovia Año de M. D. xxxij...c. segundo. las cortes de Segovia, y por la presente obra paresce. Pero porque (como dize el sabio) ni para mala obra faltó inventor, ni para la buena contradictor; encomiendo esta obra debaxo del amparo devuelta Real alteza: para que conocida mi voluntad con benigno fauor, la reciba, y recibida emiende. Porque conocido este faboren vuestra Alteza: dara causa que no aya embidios detractores: y con mayor voluntad otros amadores de letras reciban semejantes trabajos, puestodo es seruicio devuestra Alteza: y redundar en prouecho vniuersal de su republica y claridad de entendimientos. Y si la dicha obra a vuestra Alteza no agradare; satisaga se en seruicio del trabajo recibido, y de mi voluntad y entendimiento, que fue quererlo comunicar, y no ser auarento del talento que Dios me dio: cuyo nombre sea siempre bendito por siempre jamas. Amen.

¶ iii

